

Este Ayuntamiento señaló cierta cantidad al Secretario para
pago de sueldo y gastos de Secretaría, la misma que se sus-
pendió por determinaciones de la Corporación posteriores á lo
verificado en el citado día 24 de Abril del año referido, con-
tribuyendo á la donación, á virtud de exposición ó manifesta-
ción verbal que hizo el Sr. Sindico primero D. Pedro Senul,
quien posteriormente presentó á V. para su aprobación
cierto reglamento correspondiente á los gastos de Propios, en
que estaban incluidos los de Secretaría, pero dexando á
parte si dicho reglamento está bien ó mal formado, se
concreta el expediente á manifestar que por las postero-
res determinaciones del Ayuntamiento se ha alterado en
su todo por lo que respecta á Secretaría, y por ello no de-
be dexar de advertir que en el se dotaba al Secretario
con 11 mil 250 reales, al oficial mayor con 1200 reales
y con igual sueldo al oficial de contribuciones y encargos
de igualmente del Ramo de Propios. Distorsionadamente en
virtud de Decreto de las Cortes sancionado por el Rey, pa-
ra que este á cargo de los Ayuntamientos el regimen y
gobierno de la Milicia Nacional Local y las Matari-
culas de hombres de guerra, ha nombrado V. para el
despacho de la Mesa de Milicia á D. Juan Gonzalez por
el sueldo de 10.000 reales, y á D. Simon Gonzalez para
el de Matriculas, por el de 1200 cuyos nombramientos á
virtud de consulta han sido aprobados por el Sr. Jefe Po-
lítico Superior de la Provincia. Tratándose ultimamen-
te en consecuencia de las instancias echas por el Se-
cretario de formar el arreglo de Secretaría con respec-
to á los oficiales y escribanos que deben desempeñar
y el establecimiento de mesas todas las atribuciones
y encargos cometidos al Ayuntamiento, nombro V. á
D. Juan Gonzalez Regidor y para que unido con los dos Se-
nidos Sindicos le propusiere dicho arreglo, el mismo que